



REF: AUTORIZA EL LLAMADO PÚBLICO A PRESENTAR SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA OBTENER LA CALIDAD DE COLABORADOR ACREDITADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

RES. EXENTA N° 258

Santiago, 13 ABR 2022

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el Decreto Supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta RA N° 215067/196/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Exento N° 03, de fecha 24 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en los artículos 79 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprueba el Procedimiento para la acreditación de los Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables; y,

CONSIDERANDO:

- 1°** Que, la Ley N°21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio", como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 2°** Que, la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, fue modificada por la Ley N°21.302, estableciendo la forma y condiciones en que el Servicio se relacionará con sus colaboradores acreditados.
- 3°** Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia aprobó, a través del Decreto Supremo N°13, de fecha 03 de septiembre de 2021, el Reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6° bis de la Ley N°20.032, en el cual se determinan los procesos de acreditación de los referidos colaboradores, la forma en que se verificará el cumplimiento de los requisitos respectivos, las causales para el rechazo y la revocación de la acreditación.
- 4°** Que, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprueba el Procedimiento para la acreditación de los Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que contiene todas las actividades requeridas para la acreditación de los colaboradores del Servicio.

5° Que, los colaboradores acreditados pueden ser **personas jurídicas sin fines de lucro** que tengan por objeto desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.032 y sean acreditadas como tales por el Servicio, en la forma y condiciones que establezca la ley y demás normativa, **las instituciones públicas** que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias que trata la ley N°20.032 y las **personas naturales** para el solo efecto de desarrollar la línea de acción de diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, conforme con lo señalado en el artículo 36 de la ley N°21.302.

6° Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó el Reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, la acreditación será un procedimiento reglado y gratuito, que se iniciará a solicitud de la parte interesada en cualquier momento, sin perjuicio de los llamados públicos a presentar solicitudes que haga el Servicio, por lo menos, una vez al año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°20.032.

7° Que, a objeto de dar cumplimiento al mencionado artículo 8° del citado cuerpo legal, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es que autoriza dicha convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍZASE Y APRUÉBESE el Llamado Público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2022, cuyo texto es el siguiente:

“Llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2022”.

I.- Nombre de la convocatoria: “Llamado Público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de organismo colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2022”.

II.- Objetivo de la convocatoria: El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó el Reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, convoca a presentar solicitudes de acreditación para ser colaborador acreditado a:

a) **Personas jurídicas sin fines de lucro**, que tengan por objeto desarrollar los programas de protección especializada relativos a las 5 líneas de acción del Servicio Mejor Niñez, mencionadas en el artículo 3° de la ley N° 20.032. Dentro de esta categoría, se consideran a las asociaciones de derecho privado, a las fundaciones y corporaciones de derecho privado y público, a las instituciones religiosas, tales como Congregaciones, Arzobispados, Obispados y Parroquias, entre otras.

b) **Instituciones públicas**, que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias que trata la ley N°20.032. Se entenderá por institución pública, aquellos órganos de la Administración del Estado, que de acuerdo con el artículo 1° del DFL N° 1, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, está constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.

c) **Personas naturales**, quienes solo podrán desarrollar la línea de acción de diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, conforme a lo señalado en el artículo 36 de la ley N°21.302.

III.- Marco Normativo: Este proceso se regirá por normas sustantivas y procedimentales relacionadas con el trámite de acreditación, regulado en el Título II de la Ley N° 20.032, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó el Reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y en la Resolución Exenta N° 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprueba el Procedimiento para la acreditación de los Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

IV.- Cuestiones Previas:

1) Mientras el Servicio no cuente con el procedimiento por medios electrónicos para la tramitación de la acreditación, las solicitudes y sus antecedentes se presentarán de forma digital, conforme a los formularios que dispone el Servicio, a la casilla de correo electrónico: oficinadepartes@mejorninez.cl, y en casos de no ser posible cumplir con lo anterior, remitirlos de forma física ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga dirección o a la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de este Servicio.

2) Respecto de aquellos colaboradores acreditados por el Servicio Nacional de Menores, que al 01 de octubre de 2021 estuvieron reconocidos como tales por dicho organismo, que no se presenten al proceso de acreditación hasta el 01 de octubre del año 2022, no podrán mantener la acreditación, debiendo el Servicio dictar la correspondiente resolución que deja constancia del cese de la misma, debiendo en los casos en que existan convenios en ejecución proceder al término anticipado de éstos y reasignar los proyectos respectivo/s.

3) En el caso de los colaboradores acreditados (personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas) por el SENAME, que, al 01 de octubre de 2021, estén reconocidos como tales por dicho órgano, no podrán acreditarse si entre sus miembros, (sin importar su calidad, función o cargo en la institución), hayan sido objeto de sanciones administrativas, penales o civiles por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que haya afectado la vida o la integridad física y/o psíquica de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado. En caso de encontrarse una investigación penal, un sumario administrativo o un proceso judicial en el momento de postular, el Servicio no podrá dar curso a la acreditación, mientras no finalice el procedimiento administrativo, civil o penal que involucre la denuncia, estableciendo que no existió la vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes.

4) Todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a la que se refiere el artículo 18 de la ley N° 21.302, estarán sujetas a dicha ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio, sin perjuicio de que puedan voluntariamente rechazar el pago de los aportes financieros correspondientes.

5) La persona jurídica sin fines de lucro y las instituciones públicas que deseen obtener la acreditación, deberán indicar en su formulario de solicitud, la o las regiones en las cuales solicita acreditación, como, asimismo, deberán indicar la o las líneas de acción a ejecutar. Lo anterior, indicará la competencia dentro de la cual podrá postular a concursos públicos, adjudicarse proyectos y celebrar convenios con este Servicio. En el caso de las personas naturales, deberán en su formulario de solicitud de acreditación, especificar la o las regiones en las cuales solicita acreditación. Lo anterior, indicará la competencia regional dentro de la cual podrá postular a concursos públicos, adjudicarse proyectos y celebrar convenios con este Servicio.

6) Las entidades coadyuvantes del Servicio Nacional de Menores que no se acreditaron al 01 de octubre de 2021, que fue la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 21.302, deberán hacerlo dentro del plazo de un año, conforme a los requisitos y procedimientos a los que ésta se refiere.

V.- Fechas y lugar de entrega de antecedentes: Las solicitudes y demás documentos se podrán presentar de forma digital, conforme a los formularios que dispone el Servicio, a la casilla de correo electrónico: oficinadepartes@mejorninez.cl, y en casos de no ser posible cumplir con lo anterior, se podrán remitir de forma física ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga dirección o ante la Oficina de Partes de la Dirección Nacional, a contar del día **19 de abril del año 2022**, sin perjuicio que tal como se

señala en el artículo 8° de la Ley N° 20.032, **en cualquier época los interesados podrán presentar la respectiva solicitud.**

Direcciones Regionales del Servicio:

- Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota, ubicada en calle Ing. Raúl Pey Casado N°3105, comuna y ciudad de Arica,
- Dirección Regional de la Región de Tarapacá, ubicada en calle Avenida Arturo Prat Chacón 340, comuna y ciudad de Iquique,
- Dirección Regional de la Región de Antofagasta, ubicada en Angamos 1167, comuna y ciudad de Antofagasta,
- Dirección Regional de la Región de Atacama, ubicada en Colipí 794, comuna y ciudad de Copiapó,
- Dirección Regional de la Región de Coquimbo, ubicada en calle Avda. Juan Cisternas 2497, oficina 001 (Nivel -1), comuna y ciudad de La Serena,
- Dirección Regional de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Cochrane 867, comuna y ciudad de Valparaíso,
- Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins, ubicada en Avda. Membrillar 50, comuna y ciudad de Rancagua,
- Dirección Regional de la Región del Maule, ubicada en calle 1 Norte 541, comuna y ciudad de Talca,
- Dirección Regional de la Región de Ñuble, ubicada en calle Arturo Prat 430, ciudad de Chillán.
- Dirección Regional de la Región del Biobío, ubicada en calle Caupolicán 518, ciudad de Concepción,
- Dirección Regional de La Araucanía, ubicada en calle Caupolicán 1077, comuna y ciudad de Temuco,
- Dirección Regional de la Región de Los Ríos, ubicada en calle Arauco 518, comuna y ciudad de Valdivia,
- Dirección Regional de la Región de Los Lagos, ubicada en Calle Antonio Varas 55, piso 13 oficina 1303 Edificio Capital, Puerto Montt,
- Dirección Regional de la Región de Aysén, ubicada en calle Ignacio Serrano 420, comuna y ciudad de Coyhaique,
- Dirección Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ubicada en Cristóbal Colón 1290, comuna y ciudad de Punta Arenas,
- Dirección Regional Metropolitana, ubicada en Nueva York 54, piso 3°, ciudad de Santiago,

Dirección Nacional del Servicio, ubicada en Nueva York 54, piso 5°, ciudad de Santiago.

En caso de ser remitido por correo electrónico, deberá:

- 1.- Especificar en el Asunto: "Remite Solicitud de Acreditación, identificando la institución o persona solicitante".
- 2.- En el cuerpo del correo debe de especificar el número de archivos adjuntos, (ej: "se adjuntan 20 archivos") y señalar un listado de ellos, independiente que estos estén dentro de un Link.
- 3.- El archivo podrá ser remitido a través de la aplicación sharepoint de office u otras similares, cautelando que existan los permisos correspondientes para poder visualizar la información al interior del link, teniendo en cuenta no incorporar periodo de caducidad.
- 4.- Si la alternativa a utilizar no es a través de la aplicación antes mencionada, deberá resguardar que el peso de los archivos adjuntos no supere los 10 MB, a fin de no generar rebote de su correo, lo que podría imposibilitar el inicio de su proceso de Acreditación.
- 5.- Además, deberá tomar la precaución de adjuntar los archivos en formato PDF, cómo un solo documento, en el orden establecido para ello.
- 6.- El orden de los archivos deberá responder al sugerido en el documento de apoyo publicado en el sitio web institucional que indica la estructura del expediente, de acuerdo con la naturaleza jurídica del solicitante.

VI.- Requisitos para obtener el reconocimiento:

Dichas entidades o personas naturales interesadas en obtener la calidad de colaborador acreditado deberán cumplir con los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprobó el Procedimiento para la acreditación de los Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que se encuentra publicada en la página web institucional.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado de las funciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2022, en la página web del Servicio y en un diario de circulación nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
Directora Nacional (S)
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**



AMP/CSR/JBE/HMB/AMGV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de División, Departamentos y Unidades
- Direcciones Regionales (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Fiscalía
- Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores.
- Oficina de Partes.